

227



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

**ESTUDIO FISCAL INTEGRAL**

**"ANALISIS COMPARATIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA  
RENTA DE PERSONAS FISICAS, EN INGRESOS POR  
HONORARIOS Y SUELDOS".**

**TRABAJO DE SEMINARIO**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADA EN CONTADURIA  
P R E S E N T A :  
NATIVIDAD VASQUEZ VASQUEZ**

**ASESOR: L.C. FRANCISCO ALCANTARA SALINAS**

282665



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral

"Análisis Comparativo del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas, en Ingresos por Honorarios y Sueldos".

que presenta la pasante: Natividad Vásquez Vásquez

con número de cuenta: 9120162-9 para obtener el título de:

Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 4 de Julio de 2000.

MODULO	PROFESOR	FIRMA
<u>I.</u>	<u>C. P. Dionicio Montes Molina</u>	<u>[Firma]</u>
<u>IV.</u>	<u>L. C. Francisco Alcántara Salinas</u>	<u>[Firma]</u>
<u>III.</u>	<u>L. C. Luis Yescas Ramírez</u>	<u>[Firma]</u>

## **ÍNDICE GENERAL**

**Página**

### **CAPITULO I**

<b>I.1 Marco Constitucional</b>	<b>8</b>
<b>I.2 Proceso de Nacimiento de las Leyes</b>	<b>9</b>
<b>I.3 Jerarquía de las Leyes</b>	<b>10</b>
<b>I.4 Clasificación de las Contribuciones.</b>	<b>11</b>
<b>I.5 Análisis del I. S. R.</b>	<b>12</b>
<b>I.6 Estructura del Título IV</b>	<b>18</b>
<b>I.7 Conceptos Elementales</b>	<b>24</b>

### **CAPITULO 2**

<b>2.1 Ingresos Gravables</b>	<b>27</b>
<b>2.2 Integración del Salario.</b>	<b>30</b>
<b>2.3 Clasificación de los Ingresos por Sueldos</b>	<b>32</b>
<b>2.4 Obligaciones de Quienes efectúan pagos por Sueldos.</b>	<b>33</b>
<b>2.5 Calculo de la base anual gravable.</b>	<b>35</b>
<b>2.6 Retención y entero de pagos provisionales.</b>	<b>36</b>

## **CAPITULO 3**

<b>3.1 Ingresos Gravables</b>	<b>38</b>
<b>3.2 Deducciones Autorizadas.</b>	<b>39</b>
<b>3.3 Pagos provisionales.</b>	<b>40</b>
<b>3.4 Obligaciones de los contribuyentes</b>	<b>41</b>
<b>3.5 Honorarios percibidos eventualmente</b>	<b>41</b>

## **CAPITULO 4**

<b>CASO PRACTICO</b>	<b>42</b>
<b>4.1 Caso practico honorarios</b>	<b>42</b>
<b>4.2 Calculo de subsidio anual de 1999.</b>	<b>44</b>
<b>4.3 Caso practico Sueldos y Salarios</b>	<b>45</b>
<b>4.4 Calculo del subsidio anual de 1999</b>	<b>46</b>
<b>Conclusiones</b>	<b>49</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>51</b>

## HIPOTESIS

Existe equidad en el impuesto causado por una personas física que percibe ingresos por honorarios, con otra persona que obtiene ingresos por sueldos y salarios.

## OBJETIVO

El objetivo es el demostrar si existe equidad en el impuesto generado por las personas físicas que tributen en dos diferentes capítulos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Que en este caso serán el de honorarios comparado con el capítulo de sueldos y salarios.

Esto lo demostraremos ejemplificando en el caso práctico de cada capítulo, tratando de que sirva de guía para el usuario de manera comprensible; y poder establecer la igualdad o desigualdad de los impuestos causados.

## INTRODUCCION

Hablar de este impuesto es hablar del pilar de la recaudación en México, Se remonta a principios de siglo y su esquema actual es de la época de los ochenta. Grava prácticamente toda la actividad económica de las personas en este país. Físicas y Morales y aún de los extranjeros. A las personas físicas, el Impuesto Sobre la Renta las grava en casi cualquier actividad que realicen. Por esto analizaremos si existe o no equidad en dos de los capítulos que integran esta Ley.

Los ingresos por honorarios y por sueldos que obtienen las personas físicas representan dos capítulos importantes en la Ley del Impuesto Sobre la Renta por lo que analizaremos brevemente el esquema de cada una de las distintas actividades.

En este caso profundizaremos en el capítulo de sueldos y salarios así como en el de honorarios a modo de conocer lo que integra cada uno de los capítulos; Elaboraremos un caso práctico en el cual el usuario, tendrá una guía para la obtención y determinación de los impuestos generados y así poder determinar si son equitativos en el impuesto causado.

Con lo que podremos concluir si existe equidad ó no en el impuesto determinado; De una persona física con ingresos por sueldos y salarios, con otra persona física que obtenga ingresos por honorarios.

Esto considerando que los impuestos son establecidos equitativamente o tratan de ser establecidos por igual .

# CAPITULO I

## 1.1 MARCO CONSTITUCIONAL DE LAS CONTRIBUCIONES

La obligación de pagar contribuciones se establece primeramente en la constitución que dispone:

Art. 31 Son obligaciones de los Mexicanos

".....

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

Coordinadamente el Código Fiscal de la Federación determina que:

El Art.1. establece que "Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.

Basandonos en lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se tratará de comprobar que las contribuciones sean equitativas y proporcionales;

Teniendo como base la constitución explicaremos el proceso de nacimiento de las leyes

## I.2 PROCESO DE NACIMIENTO DE LAS LEYES (ART.71 Y 72 DE LA (C.P.E.U.M.)

Iniciativa	Cámara De origen	Cámara Revisora
Ejecutivo Cámara Diputados o Senadores.	Cámara de Diputados	Cámara Senadores
Ejecutivo Elabora Decreta	Promulgación = Publicación	Vigencia
Ratificación y Rúbrica	A través medios oficiales	Al día siguiente al su publicación

**ART.71** El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- a) Al Presidente de la República
- b) A los diputados y senadores al Congreso de la Unión: y
- c) A las Legislaturas de los Estados.

Las iniciativas presentadas por el presidente de la República, por las Legislaturas de lo Estados o por las diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates.

**ART.72** Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de algunas de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de Debate sobre forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

### **I.3 JERARQUIA DE LAS LEYES**

Resulta trascendente que en cualquier caso, y sobre todo cuando existe controversia en la interpretación de las leyes, se conozca el rango de una u otras disposiciones. En nuestro país las leyes mantienen la jerarquía siguiente:

- a) Constitución política
- b) Reglamento de la constitución
- c) Tratados Internacionales
- d) Leyes Fiscales Federales
- e) Constituciones Federales
- f) Leyes Locales
- g) Reglamentos
- h) Resoluciones
- i) Circulares
- j) Jurisprudencia-Sentencia

Después de haber analizado el origen y jerarquía de las leyes entraremos en materia con la clasificación de las contribuciones.

## **I.4 CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES**

**ART.2. C.F.F.** Las contribuciones se clasifican en:

**I. IMPUESTOS**, son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señalada en las fracciones II, III y IV de este artículo.

**II. APORTACIONES DE SEGURIDAS SOCIAL**, son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

**III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**, son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

**IV. DERECHOS**, son las contribuciones establecidas en Ley por uso o aprovechamiento de los bienes del domicilio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando presten por organismos descentralizados u órgano descentrados cuando, en este último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federa de Derechos. También son derechos, las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado .....

## **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION**

Es una relación de los ingresos a que tiene derechos el gobierno federal, es de publicación y vigencia anual.

## **I.5 ANALISIS DEL I.S.R.**

### **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION**

Como puede observarse dentro de la Ley de Ingresos de la federación el esquema fiscal en principio no es muy complejo ya que se manejan a lo más una docena de leyes federales, la mayoría de las cuales son de fácil aplicación.

La situación empieza a complicarse cuando los estados de la república que son autónomos crean o establecen sus propias leyes, siendo entonces necesario conocer las 30 legislaciones locales si es que se desea un conocimiento total de la República Mexicana. Pero como eso no sucede en la mayoría de los casos, demos un vistazo a la transformación de los ingresos del gobierno en los últimos nueve años, en donde observamos los siguientes cambios:

Dentro del grupo de impuestos se observa un paso impresionante del "Campeón de la recaudación", que es el Impuesto sobre la Renta y que pasó de 24.45 billones de viejos pesos a 103.69 billones de 1989 a 1997, o sea un incremento del 324.05% en ocho años.

Desafortunadamente el impuesto "Campeón" es el más complejo, complicado y en constante movimiento, pasemos pues a una breve semblanza de cada uno de los tributos.

### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Hablar de este impuesto es hablar del pilar de la recaudación en México. Se remonta a principios de siglos y su esquema actual es de la época de los ochenta.

Grava prácticamente toda la actividad económica de las personas en este país, físicas y morales y aún de los extranjeros. Aunque se divide en

ocho grandes títulos que equivalen a los capítulos de un libro, cabe recalcar los títulos II, IV y V relativos a personas morales, sociedades, físicas en general y extranjeros.

El esquema para las personas morales tienen una filosofía muy clara: 35% de las utilidades obtenidas, está fácil, sencillo y práctico ¿no?. El problema radica en determinar las utilidades base el impuesto porque se mezclan elementos que muchas veces resultan incompresibles para el común de los contribuyentes. Por ejemplo:

- \* Se considera ingreso la ganancia derivada de los pasivos que no se pagan con el transcurso del tiempo (ganancia inflacionaria).
- \* Se permite como gasto la pérdida sufrida por no recuperar las cuentas por cobrar en el transcurso del tiempo (pérdida inflacionaria).
- \* Se acepta la deducción de las compras totales realizadas en el ejercicio en lugar del costo de ventas.
- \* Se puede deducir la depreciación de los activos revaluados (depreciación actualizada).
- \* La pérdidas sufridas en un ejercicio se pueden amortizar contra futuras utilidades considerando la inflación del tiempo transcurridos.

Por lo que se refiere a las personas físicas el Impuesto sobre la Renta las grava en casi cualquier actividad que realicen, desde la persona que se encuentra un tesoro hasta la que obtiene un premio en la lotería, pasando por sueldos, honorarios, renta, dividendos, etc.

Analizaremos brevemente el esquema de cada una de las distintas actividades que podrían quedar encuadradas en este gravamen.

## **SUELDOS Y SALARIOS**

- \* Se grava sobre el total de ingresos a una tasa que puede ir del 0 al 40%.
  
- \* Se conceden beneficios para conceptos especiales como aguinaldos, liquidaciones, jubilaciones, repartos de utilidades, primas vacacionales y dominicales, tiempo extra y previsión social.
  
- \* Se otorga un beneficio conocido como subsidio fiscal de cálculo complejo.
  
- \* Se otorga un beneficio adicional denominado Crédito al salario el cual se maneja desde el punto de vista "Si el resultado es negativo se le reembolsa al trabajador" es decir, un impuesto en rojo.
  
- \* El patrón de la relación laboral, esta obligado hacer todos los cálculos del impuesto, que se retienen y enteran mensual o trimestralmente según el tamaño de la empresa.
  
- \* Los trabajadores deben inscribirse en el padrón fiscal a través de un registro federal de contribuyentes.

## **HONORARIOS PROFESIONALES**

- \* La tasa de impuestos también es de 0% al 40%.
  
- \* Se aceptan gastos propios de la actividad.

- \* También tiene derecho al Crédito al Salario.
- \* El contribuyente debe efectuar pagos provisionales trimestrales.
- \* Cuando recibe el pago de una persona moral estará sujeto a una retención del 10% (entre personas físicas no hay retención).
- Están obligados a presentar declaración anual y a inscribirse en el padrón fiscal.

### **ARRENDAMIENTO DE BIENES**

- \* Este capítulo se refiere básicamente al arrendamiento de inmuebles de carácter civil.
- \* Tiene derecho al beneficio de la sociedad conyugal.
- \* Los pagos provisionales, la tasa, las obligaciones y la retención se aplican igual que a honorarios.
- \* Las deducciones a que tiene derecho se limitan a las de los inmuebles que se rentan.
- Se puede optar por la deducción ciega que es del 50% para los inmuebles que son ocupados como vivienda y el 35% para inmuebles comerciales.

## **ADQUISICION DE BIENES**

- \* Capítulo dedicado a casos un tanto fuera de lo común, como adquisiciones de tesoros y adquisición por prescripción.
- \* Se permite la sociedad conyugal.

## **ENAJENACION DE BIENES**

- \* Grava fundamentalmente a los bienes inmuebles.
- \* Por lo general el Impuesto lo calcula el notario.
- \* Se paga por cada operación.
- \* Se acepta la sociedad conyugal
- \* Se presenta declaración anual.
- \* Se aceptan deducciones, en especial el costo actualizado de los bienes inmuebles.

## **ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

- \* Equivale y se reglamenta en forma muy similar al título de personas morales.
- \* Existe un régimen especial para pequeños contribuyentes.

- \* La tasa es general del 35% excepto en los pequeños contribuyentes.
- \* Se presenta declaración anual.
- \* No se permite sociedad conyugal.

## **DIVIDENDOS**

- \* Este capítulo grava las utilidades provenientes de las personas morales.
- \* Es un régimen para las personas que reciben utilidades que no fueron declaradas como tales en la persona moral que las reporte.
- \* Tiene el beneficio que si la persona moral pagó impuestos, la física no paga nada.
- \* La tasa puede ser del 53.84%  
(Artículo 10 A de la L.I.S.R.-  $35\% \times 1.5385$  -).

## **INTERESES Y PREMIOS**

- \* Quien otorga el ingreso calcula el impuesto en forma definitiva.
- \* La tasa es del 21% en premio y del 24% sobre los diez primeros puntos porcentuales sobre intereses pagados.
- \* El contribuyente por lo general desconoce el impuesto y no tiene ninguna responsabilidad.
- \* No es necesario inscribirse en el padrón fiscal.
- \* No es necesario presentar declaración anual.

## **OTROS INGRESOS**

- \* Para todos aquellos conceptos no comprendidos en los anteriores.
- \* Algunos de los ingresos gravados por este capítulo son los intereses privados, la condonación de deudas y la exploración de concesiones.
- \* Se presenta declaración anual.
- \* Se está obligado a al inscripción en el R.F.C.

A continuación analizaremos la estructura del I.S.R de las personas físicas.

### **I.6 ESTRUCTURA DEL TITULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA – DE LAS PERSONAS FISICAS**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I** De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.  
Art. 74 A 77

**CAPITULO II** De los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente.  
Art. 78 A 83-A

**CAPITULO III** De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.

Art. 84 A 88

CAPITULO IV De los ingresos por enajenación.

Art. 89 A 94

CAPITULO V De los ingresos por adquisición de bienes.

Art. 95 A 103

CAPITULO VI De los ingresos por actividades empresariales.

SECCION I De régimen general a las actividades empresariales.

Art. 107 A 119

SECCION II De régimen simplificado a las actividades empresariales.

Art. 119A A 119L

SECCION III De los ingresos por dividen

Art. 119M A 119O

SECCION VII De ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales.

Art. 120 A 124

SECCION VIII De ingresos por intereses

Art. 125 a 128

SECCION IX De los ingresos por obtención de premios.

Art. 129 A 131

SECCION X De los demás ingresos que obtengan las personas físicas

Art. 132 A 135

SECCION XI De los requisitos de las deducciones.

Art. 136 A 138

SECCION XII De la declaración anual.

Art. 139 A 143

Hemos mencionado a las personas físicas pero no hemos definido el concepto de una persona física por lo que a continuación lo definimos;

## **CONCEPTO DE PERSONAS FISICAS**

Todas las personas que en forma indivisa perciben un ingreso contenido en la ley del impuesto sobre la renta.

### **INGRESOS ACUMULABLES (ART. 74 L.I.S.R.)**

Nos referimos a las personas físicas residentes en México que obtienen ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, de otro tipo y en servicios cuando la ley lo señale, la ganancia inflacionaria que obtengan los contribuyentes por la disminución real de sus deudas. También están obligadas al pago de impuestos los residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes en el país, a través de un establecimiento permanente o base fija, por los ingresos atribuibles a estos.

### **RESIDENTES TERRITORIO NACIONAL (ART. 9C.F.F.)**

#### **SE CONSIDERAN RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL:**

Las que hayan establecido su casa habitación en México, salvo que en el año de calendario permanezcan en otro país por mas de 183 días naturales consecutivos o no y acrediten haber adquirido la residencia para efectos fiscales en otro país.

Las de nacionalidad mexicana que sean funcionarios del estado o trabajadores del mismo, aun cuando por el carácter de sus funciones permanezcan en el extranjero por un plazo mayor al señalado en el inciso a) de esta fracción.

**II. LAS PERSONAS MORALES QUE SE HAYAN CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, ASI COMO LAS QUE HAYAN ESTABLECIDO EN MEXICO LA ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL NEGOCIO O SU SEDE DE DIRECCION EFECTIVA.**

Salvo prueba en contrario, se presume que las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, son residentes en territorio nacional.

**DOMICILIO FISCAL (ART.10 C.F.F.)**

**SE CONSIDERA DOMICILIO FISCAL:**

**I. TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS:**

- a) Cuando realizan actividades empresariales, el local en que encuentre el principal asiento de sus negocios.
- b) Cuando presten servicios personales independientes, el local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades.
- c) En los demás casos, el lugar donde tengan el asiento principal de sus actividades.

**DE LOS INGRESOS EN GENERAL (ART.74)**

- Sujetos de acuerdo al artículo primero de la Ley
- Ganancia cambiaría conforme al art. 7B
- Se triplican ingresos los procedimientos del título III (No contribuyentes)
- Ingresos del extranjero no entran para pagos provisionales.
- Ingresos por premios no causan retención para personas morales.
- Personas que cambian de residencia fiscal, el impuesto será definido.
- Ingresos con partes relacionadas.

## **EROGACIONES SUPERIORES A LOS INGRESOS DECLARADOS (ART. 75 L.I.S.R.)**

Quando una persona fisica realice en un año de calendario erogaciones superiores a los ingresos que hubiere declarado en ese mismo año, las autoridades fiscales procederán como sigue:

I. Comprobaran el monto de las erogaciones y la discrepancia con la declaración del contribuyente y darán a conocer a este el resultado de dicha comprobación.

II. El contribuyente en un plazo de quince días, informara por escrito a la autoridad fiscal las razones que tuviera para inconformarse o el origen que explique la discrepancia y ofrecerá las pruebas que estimare convenientes, las que acompañara con su escrito o rendirá a mas tardar dentro de los veinte días siguientes. En ningún caso los plazos para presentar el escrito y las pruebas señaladas excederán en su conjunto de treinta y cinco días.

Si no formula inconformidad o no se prueba el origen de la discrepancia, esta se estimara ingresos de los señalados en el capitulo X de este titulo en el año de que se trate y se formulara la liquidación respectiva.

## **INGRESOS EN COOPROPIEDAD (ART.76)**

Quando se presente la figura jurídica de la coopropiedad o sociedad conyugal, se estará a Lo siguiente:

- Se designa un representante común.
- Dicho representante deberá llevar los libros expedirá y recabará documentación.

- En el caso del arrendamiento o enajenación cada copropietario presentará sus declaraciones (art. 73 RISR)

En el caso de sucesión testamentaria, el representante pagará los impuestos por cuenta de los herederos.

## **INGRESOS QUE NO PAGARAN IMPUESTOS INGRESOS EXENTOS (ART.77 L.I.S.R.)**

### **CONCEPTO**

- I. Prestaciones distintas del S.M. y tiempo extra.
- II. Indemnizaciones por riesgos o enfermedades.
- III. Jubilaciones, pensiones y haberes de retiro.
- IV. Gastos médicos y de funeral.
- V. Prestaciones de seguridad social.
- VI. Prestaciones de previsión social.
- VII. Depósitos en el INFONAVIT.
- VIII. Cajas de ahorro e intereses por servicios de prestamos.
- IX. Cuotas al I.M.S.S.
- X. Compensaciones por separación.
- XI. Gratificación anual prima vacacional y dominical, PTU.
- XII. Remuneraciones de diplomáticos extranjeros y otros.
- XIII. Gastos de representación y viáticos.
- XIV. Rentas congeladas.
- XV. Enajenación de casa habitación.
- XVI. Enajenación de títulos valor en bolsa de valores.
- XVII. Enajenación de bienes muebles.
- XVIII. Actividades agropecuarias.
- XIX. Intereses provenientes de bancos.
- XX. Intereses sobre bonos y obligaciones.
- XXI. Intereses sobre valores del gobierno federal.
- XXII. Indemnizaciones, intereses, dividendos o rescates de seguros.
- XXIII. Herencias o legados.
- XXIV. Donativos recibidos.

XXV.	Premios
XXVI.	Indemnizaciones por daños.
XXVII.	Alimentos.
XXVIII.	Ejidatarios
XXIX.	Impuestos trasladados
XXX.	Regalías por derechos de autor.
XXXI.	Enajenación de inmuebles por dación pago adjudicación.
XXXII.	Retiros del SAR para gastos de matrimonio.

## **PARTIDAS QUE NO SE CONSIDERAN INGRESOS**

- Rendimiento de bienes entregados en fideicomisos (art. 74 2o. párrafo L.I.S.R.)
- El servicio de comedor y comida y elementos de trabajo que proporcione el patrón (art. 78 último párrafo, L.I.S.R.)
- Las aportaciones al SAR en el ejercicio en que se aporten o se generen (art. 77-a, L.I.S.R.)

## **I.7 CONCEPTOS ELEMENTALES**

- INGRESOS TOTALES** La suma de todos los ingresos.
- INGRESOS EXENTOS** Son los del artículo 77 y siempre deben excluirse antes de cualquier cálculo.
- INGRESOS ACUMULABLES** Son la diferencia entre los ingresos totales menos las deducciones autorizadas del capítulo, en el caso a que se tenga derecho a dichas deducciones.

**INGRESOS O BASE  
GRAVABLE**

Son la diferencia entre los ingresos acumulables menos las deducciones personales del art.140.

**DEDUCCIONES DEL  
CAPITAL**

Algunos capítulos tienen derecho a gastos o deducciones, independientemente de los gastos personales a que se refiere el art. 140.

Los capítulos que tienen derechos a gastos son:

**HONORARIOS**

(Mismos requisitos de personas morales, excepto depreciación).

**ARRENDAMIENTO**

(Exclusivamente los del art.90.)

**ENAJENACION DE BIENES** (Costo comprobado actualizado).

**ACTIVIDADES EMPRESARIALES** (Idem personas morales).

**DEDUCCIONES  
PERSONALES**

Todas las personas físicas que presentan declaración anual tienen derechos a estas deducciones que son gastos médicos, dentales, hospitales, funerales y donativos para su cónyuge, ascendientes y descendientes en líneas recta, que no ganen

más de un salario mínimo (gastos nacionales).

**INGRESOS NO ACUMULABLES.**

Son aquellos que no se suman a los demás ingresos pero si pagan impuestos.

## CAPITULO 2

## **INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS**

### **2.1 INGRESOS GRAVABLES Y OTRAS CONSIDERACIONES**

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral, así como las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

Así como también los siguientes ingresos:

I. Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la federación.

II. Los rendimientos y anticipos que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.

III. Los honorarios a miembros de consejos directivos de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, y también los honorarios a administradores, comisarios y gerente generales.

IV. Los honorarios a personas físicas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones del prestatario.

### **CONCEPTO DE SERVICIO PREPONDERANTE**

Se entiende que una persona presta servicios preponderantemente a un prestatario, cuando los ingresos que perciba de dicho prestatario en el año de calendario inmediato anterior representen más del 50 % del total de los ingresos obtenidos por los conceptos del artículo 84 de esta ley.

## **COMUNICACION AL PRESTATARIO**

Antes de que se efectúe el primer pago de honorarios en el año de calendario de que se trate, las personas deberán comunicar por escrito al prestatario en cuyas instalaciones de dicho prestatario hayan percibido el 50 % del total de los ingresos percibidos por los conceptos a que se refiere el artículo 84 de esta ley, deberán efectuar las retenciones correspondiente a Honorarios profesionales independientes cuando se comunique por escrito al patrón.

V. Honorarios profesionales independientes cuando se comunique por escrito al patrón.

VI. Ingresos por actividades empresariales.

## **INGRESOS EN CREDITO**

Se estima que estos ingresos los obtiene en su totalidad quien realiza el trabajo. los ingresos en crédito se declararán y se calculan hasta el año en que sean cobrados.

## **PRESTACIONES NO GRAVADAS**

No se consideraran ingresos en bienes, los servicio de comedor y comida proporcionados a los trabajadores, así como el uso de bienes que el patrón proporcione a los trabajadores par el desempeño de las actividades propias de los trabajadores.

## **INGRESOS EN SERVICIOS (ART. 78-A, L.I.S.R.) POR PRESTAMOS OBTENIDOS**

El art. 78-a de L.I.S.R. considera que los ingresos en servicios por prestamos obtenidos por los trabajadores, se determinan aplicando al importe de dichos prestamos una tasa equivalente a la diferencia entre

la tasa pactada y la tasa que se establezca anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación;

Los ingresos se consideran obtenidos mensualmente y se determinan aplicando al total del préstamo, disminuido con la parte que el mismo se haya reembolsado, la tasa que resulte conforme al párrafo anterior en la parte que corresponda al mes de que se trate.

### **POR AUTOMOVILES ASIGNADOS A FUNCIONARIOS PUBLICOS**

**Art. 78-B L.I.S.R.** Cuando los funcionarios de la federación, las entidades federativas o los municipios, tengan asignados automóviles que no reúnan los requisitos del artículo 46, fracción II de esta ley, consideraran ingresos en servicios, la cantidad que no hubiera sido deducible para fines de este impuesto.

Este ingreso se calculará considerando como ingreso mensual la doceava parte de la cantidad que resulte de aplicara el porciento máximo de deducción anual al monto pendiente de deducir de las inversiones en automóviles, como si se hubiesen deducido desde el año en que se adquirieron, así como de los gastos de mantenimiento y reparación de los mismos.

El pago del impuesto a que se refiere este artículo deberá efectuarse mediante retención que realicen las personas morales citadas.

El sueldo es la retribución que percibe una persona por prestar un servicios a otra persona.

## **2.2 INTEGRACION DEL SALARIO**

### **LEY FEDERAL DEL TRABAJO (ART. 143)**

Para los efectos de este capítulo el salario a que se refiere el artículo 136 se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios : no se tomaran en cuenta dada su naturaleza los siguientes conceptos:

- A.) Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares.
- B.) El ahorro, cuando se integre por un deposito de cantidad semanal o mensual igual de trabajador y de la empresa; y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales;
- C.) Las aportaciones al instituto de fondo nacional de vivienda para los trabajadores y la participación en las utilidades de las empresas.
- D.) La alimentación y habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despensas;
- E.) Los premios por asistencia;
- F.) Los pagos por tiempos extraordinarios, salvo cuando este tipo de servicios este pactado en forma de tiempo fijo;
- G.) Las cuotas al instituto mexicano del seguro social a cargo del trabajador que cubre las empresas.

## **LEY DEL SEGURO SOCIAL**

**Art. 27** Para los efectos de la Ley del seguro social el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza:

Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares.

El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal mensual igual del trabajador y de la empresa; y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales.

El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del

Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de su trabajadores pro concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de la empresa;

Las alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representen cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario, que rija en el Distrito Federal;

Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;

Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario de base de cotización;

Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones será sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la ley Federal de Trabajo.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrante del salario base cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

### **2.3 CLASIFICACION DE LOS INGRESOS POR SUELDOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>LIMITE EXCEPTUADO</b>
1.-SUELDOS Y SALARIOS:	Únicamente el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.
2.- Tiempo Extraordinario	3 horas diarias sin exceder de 9 a la semana y que no sean en días consecutivos.
Sobre los demás casos	50% del tiempo extra sin exceder de 5 S.M.G.A.G.
3.- Vacaciones	
4.- Prima vacacional	15 días de S.M.G.A.G.
5.- Gratificación Anual	30 días de S.M.G.A.G.

6.- P.T.U.	15 días de S.M.G.A.G.
7.- Prima Dominical	Un S.M.G.A.G. por cada domingo.
8.- Indemnizaciones por separación.	90 veces el S.M.G.A.G. por cada año de servicio; más de 6 meses igual a un año.
9.- Indemnizaciones por riesgos o enfermedades.	100% si la ley o contrato de trabajo lo establece.
10.- Jubilaciones, pensiones Y haberes de retiro.	9 veces de S.M.G.A.G. diarios.
11.- Prevision social.	Si los sueldos son mayores a 7 del S.M.G.A.G.

## **2.4 OBLIGACIONES DE QUIENES EFECTUAN PAGOS POR SUELDOS**

A. Efectuar las retenciones mensuales y enteros mensuales y trimestrales según corresponda; y entregar en efectivo las cantidades a que se refieren los art. 80-b y 81 de esta ley.

- \* Sueldos y prestaciones.
- \* Honorarios a consejos, comisario gerentes, etc.
- \* Gratificaciones.
- \* Indemnizaciones.
- \* Previsión e ingresos en servicio.

B. Calculara el impuesto anual, cuando proceda.

C. Proporcionar constancias de remuneraciones y retenciones.

D. Solicitar al trabajador constancia de percepciones de otro patrones.

E. Presentar declaración anual de sueldos.

F. Inscribir a sus trabajadores en el R.F.C.

## **OBLIGACIONES DE QUIENES EFECTUAN PAGOS POR SUELDOS**

- A. Proporcionar sus datos para ser inscritos en el R.F.C. o la clave del mismo, según sea el caso.
- B. Solicitar constancias declaración de percepciones y retenciones.
- C. Presentar declaración anual cuando proceda.
- D. Comunicara al patrón si obtiene u obtuvo ingresos de otro patrón.

## 2.5 CALCULO DE LA BASE ANUAL GRAVABLE EN SUELDOS

MENOS: PERCEPCIONES TOTALES

INGRESOS EXENTOS

MENOS: INGRESOS NETOS

PARTE NO ACUMULABLE

IGUAL : INGRESOS NETOS GRAVABLES BASE DEL IMPUESTO

MAS: IMPUESTOS SOBRE INGRESOS GRAVABLES

IMPUESTOS DE LOS INGRESOS NO ACUMULABLES

IGUAL: IMPUESTO ANUAL A CARGO

MENOS: PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTOS  
RETENCIONES  
IMPUESTO ANUAL ACREDITABLE  
SUBSIDIO

IGUAL:

IMPUESTO ANUAL A CARGO O (A FAVOR)

-----

## **2.6 RETENCION Y ENTERO DE PAGOS PROVISIONALES (ART. 80, L.I.S.R.)**

Art.80 L.I.S.R. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere el capitulo I tienen la obligación de efectuar retenciones mensuales y enterar el impuesto en forma mensual o trimestral según les corresponda.

La retención se calculará aplicando a la base gravable de la tarifa del articulo 80; contra el impuesto que resulte a cargo se acreditará el subsidio que en caso resulte aplicable de acuerdo al art. 80 -A y el monto que se obtenga se disminuirá con el crédito general mensual a que se refiere el articulo 80-b de esta ley.

A continuación se presenta el procedimiento para calcular el impuesto a retener o el impuesto a enterar conforme al art.80. arriba mencionado.

MENOS:	BASE GRAVABLE
	<u>LIMITE INFERIOR</u>
IGUAL:	EXCEDENTE
	INGRESOS NETOS
POR:	% PARA APLICARA SOBRE <u>EL EXCEDENTE</u>
IGUAL:	IMPUESTOS MARGINAL
MAS:	<u>CUOTA FIJA</u>
IGUAL:	IMPUESTO CORRESPONDIENTE

MENOS:      SUBSIDIO FISCAL

IGUAL:      IMPUESTO A CARGO

MAS (MENOS):

CREDITO AL SALARIO  
(ART. 80-B, L.I.S.R.)

IMPUESTO A RETENER

En el capítulo IV presentaremos el caso práctico donde se ejemplificará el cálculo del art. 141.

## CAPITULO 3

## **CAPITULO III**

### **DE LOS INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE**

#### **3.1 INGRESOS GRAVABLES**

**Art.84 L.I.S.R.** Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal independiente, las remuneraciones que deriven de servicios cuyos ingresos no están considerados en el capítulo I se entiende que los ingresos por la prestación de un servicio personal independiente los obtiene en su totalidad quien presta el servicio.

#### **RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON BASE FIJA EN EL PAIS**

Las personas físicas residentes en el extranjero que tengan una o varias bases fijas en el país, pagaran el impuesto sobre la renta en los términos del capítulo II por los ingresos atribuibles a las mismas por la prestación de servicios personales independientes.

#### **OTRAS ACTIVIDADES GRAVABLES**

Las personas que enajenen obras de arte hechas por ellas, así como los agentes de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas o de valor, los promotores de valores y quienes obtengan ingresos mediante la exportación de una patente aduanal, cuando no presten servicios personales subordinados, calcularan el impuesto correspondiente en los términos de este capítulo, inclusive cuando sea actividad sea comercial.

## **AUTORES**

Los autores que directamente obtengan ingresos por la explotación de sus obras, calcularán el impuesto que les corresponda en los términos de este guarden los ingresos por este concepto que excedan a ocho salarios mínimos generales del arrea geográfica del distrito federal elevados al periodo de que se trate, respecto del total de sus ingresos por derechos de autor en el mismo periodo.

## **INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS**

Para los efectos de este capítulo, los ingresos en crédito se declaran y se calculara el impuesto que los corresponda hasta el año de calendario en que sean cobrados.

### **3.2 DEDUCCIONES AUTORIZADAS (ART.85 L.I.S.R.)**

Las personas físicas que obtienen ingresos por la prestación de un servicio personal independiente tienen derecho a deducir los gastos e inversiones necesarios para su obtención, conforme al art. 85 de la ley del I.S.R.

Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero que tenga una o varias base fijas en el país, podrán efectuar las deducciones que correspondan a las actividades desarrolladas en las mismas, ya sea las erogadas en México o en cualquier otra parte, aun cuando las oficinas centrales o con sus establecimientos y se cumplan los requisitos establecidos por esta ley o por su reglamento.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público podrán determinar la utilidad de bases fijas en el país de un residente en el extranjero con base en las utilidades totales de dicho residente, considerando la proporción que los ingresos o lo activos de las bases en México representen respecto del total de uno u otro.

### **3.3 PAGOS PROVISIONALES TRIMESTRALES (ART. 86 L.I.S.R.)**

Las personas físicas de este capítulo efectuarán pagos trimestrales a cuenta del impuesto anual a más tardar el día 17 de los meses abril, julio, octubre y enero del siguiente año, de acuerdo con el art. 86 de L.I.S.R.

Se determinarán aplicando la tarifa del artículo 80 de esta ley, después de disminuir a los ingresos del trimestre por los que se efectúa el pago, el mismo periodo, acreditando contra el impuesto que resulte a cargo el monto del crédito general trimestral que corresponda de acuerdo al artículo 141-B.

Si el impuesto a cargo resulta menor que la cantidad acreditable, la diferencia no podrá acreditarse contra el impuesto que resulte a cargo posteriormente.

Los contribuyentes pueden optar por calcular sus pagos provisionales trimestrales aplicando el coeficiente de utilidad de su actividad en los términos que mediante reglas de carácter general fija la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además año con año, la resolución miscelánea les concede el plazo del art. 119 L (Regla 3.19.3)

### **3.4 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES (ART. 88 L.I.S.R.)**

Los contribuyentes que obtienen ingresos de los señalados en el capítulo II tendrán también las siguientes obligaciones:

#### **I. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**

Solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes.

## **II. CONTABILIDAD**

Llevar contabilidad de conformidad con el código fiscal de la federación, su reglamento y el reglamento de esta ley.

## **III. RECIBOS DE HONORARIOS.**

Expedir comprobante por los honorarios obteniendo.

## **IV. DECLARACIONES.**

Presentar declaraciones provisionales y anual, en los términos de esta ley.

### **3.5 HONORARIOS PERCIBIDOS EVENTUALMENTE**

Las personas que obtengan en forma esporádica ingresos de los señalados en este capítulo, deducirán en su declaración anual únicamente los gastos directamente relacionados con su obtención y cubrirán como pago provisional a cuenta del impuesto anual el 20% de los honorarios percibidos sin deducción alguna.

El pago provisional se hará mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso estos contribuyentes quedan relevados de presentar declaraciones provisionales.

Procede en un momento determinado la presuntiva del art. 62.

Una vez que hemos puesto las bases necesarias para la determinación de los impuestos, procederemos a presentar el caso practico en el que ejemplificaremos lo anteriormente expuesto de cada uno de los capítulos correspondientes.

## CAPITULO 4

## 4. CASO PRACTICO

A continuación se presenta un caso práctico que ejemplifica el procedimiento para el cálculo del impuesto anual de ingresos por honorarios y por sueldos, a través del cual se tratará de comprobar la hipótesis planteada, además se presentara la declaración anual correspondiente a cada uno de los capítulos.

### 4.1 CÁLCULO DEL I.S.R. ANUAL DE PERSONAS FISICAS DE HONORARIOS

Se va a calcular el ISR anual de un profesionista que en 1999 obtuvo ingresos y deducciones como sigue:

Ingresos cobrados en el ejercicio 1999      \$72,000.00

Deducciones anuales conforme al art.85      \$20,000.00

Deducciones personales del ejercicio      \$ 8,770.00

Retención del 10% de I.S.R. del ejercicio: \$ 7,200.00

## Determinación de la base del impuesto

\$

Total de ingresos cobrados:	72,000.00
menos: Deducciones anuales :	<u>21,000.00</u>
igual: Ingresos Acumulables:	51,000.00
menos: Deducciones personales:	<u>8,770.00</u>
igual: Base del impuesto:	<u>42,230.00</u>

Base del impuesto :	42,230.00
menos: límite inferior de la tarifa:	<u>37,078.03</u>
igual: ingreso excedente límite inferior:	5,151.97
por: el 17% de la tarifa	<u>0.17</u>
igual: Impuesto marginal	875.43
más: cuota fija de la tarifa	<u>3,401.97</u>
igual: impuesto anual antes del subsidio y antes del crédito general:	<u>4,277.80</u>

## 4.2 CÁLCULO DEL SUBSIDIO ANUAL DE 1999

Impuesto Marginal que ya determinamos	875.83
por: Se aplica el 50% de subsidio sobre el impuesto marginal de la tarifa 141-A	<u>0.50</u>
igual: subsidio del impuesto marginal:	437.91
más: cuota fija de subsidio de la tarifa 141-A	<u>1,701.09</u>
<b>igual: Subsidio anual</b>	<b>2,139.00</b>

Impuesto anual antes del subsidio	4,277.80
menos: subsidio anual	<u>2,139.00</u>
<b>igual: Impuesto anual después del subsidio y antes del crédito general:</b>	<b>2,138.80</b>
menos: crédito general anual	<u>1,565.79</u>
<b>igual: impuesto anual neto a cargo</b>	<b>573.10</b>

menos: pagos provisionales	0.00
menos: retenciones de I.S.R. del 10% de personas morales	<u>7,200.00</u>
<b>igual: Impuesto neto a pagar</b>	<b>( 6,626.90)</b>



Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HECERÍA Y CREDITO PÚBLICO

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS FÍSICAS**

6P1A008

392

GOLL 7204065 SP.7

14

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO

MES AÑO MES AÑO

01 1999 12 1999

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

**GONZALES LOPEZ LUIS**

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:

N = NORMAL D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN  
C = COMPLEMENTARIA (= CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO) 205002  
R = CORRECCIÓN

COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003

MARKÉ 'X' EN LOS ANEXOS QUE PRESENTA  
1 2 3 4 5 6 7 8 9  
X

CANTIDAD A PAGAR		CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
A.	ISR	110014	0	I.	CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	
B.	IA	120010		J.	A CARGO	201012	0
C.	IVA	130004	0	K.	A FAVOR	201013	
D.	SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A + B + C)	201010			ISR	950047	
E.	PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se otorga la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFFI)	100025			IVA	950048	
F.	RECARGOS	100009		L.	A COMPENSAR	IA	950049
G.	MULTA CORRECCIÓN	100013			IEPS	950052	
H.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D + E + F + G)	201011	0		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022	

SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR:

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ÉSTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO 205358

No. DE CUENTA 205359

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

M.	CRÉDITO DIESEL	950019	
N.	OTROS ESTÍMULOS	950020	
O.	SUBTOTAL A CARGO (J - L - M - N)	201014	0
P.	IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015	
	DI AÑO	205004	
	NETO (O - P) o (K + P)	201016	0
	R. A FAVOR	201017	
S.	SI OPTA O SOLICITARA AUTORIZACION PARA PAGAR EN PARCIALIDADES, ANOTE EL NUMERO DE EllAS	201018	PARCIALIDADES
T.	MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
U.	IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTANDO LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	
V.	CANTIDAD A PAGAR (Q - U)	900000	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001

(\*) VER CLAVES ALR EN LA PÁGINA 4.

SE PRESENTA POR DUPLICADO



IMPUESTO AL ACTIVO

OPORTA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LEY DEL IA 121025

SEÑALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (Se anotará en los renglones A, B, C, D y E las cifras históricas del ejercicio correspondiente y no se hará anotación alguna en el campo F.) 121026

VALOR DEL ACTIVO		IMPUESTO AL ACTIVO	
A. ARRENDAMIENTO (Renglón 1 de la página 7)	121401	L. OTROS ACREDITAMIENTOS	121015
B. ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN GENERAL (Renglón 9 de la página 11)	121037	M. DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO (I - J - K - L) (2)	121016
C. ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN SIMPLIFICADO (Renglón M de la página 19)	121121	N. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR	121017
D. 15 VECES EL SMG DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO	121038	O. SALDO (N - M)	121018
E. VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (A + B + C + D)	121007	P. A CARGO	121019
F. IMPUESTO DETERMINADO	121006	Q. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	121020
G. IMPUESTO ACTUALIZADO (ART. 5-A LIA)	121008	R. A CARGO	121021
H. REDUCCIONES ART. 2-A LIA Y 23 RLIA	121010	S. NETO (O - Q) o (P + Q)	121022
I. IMPUESTO DEL EJERCICIO (F o G - H) (1)	121012	T. SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA (Renglón AA de la página 2)	111923
J. ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO	121013	U. NETO A CARGO (R - T)	121024
K. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	121014		

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

a. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (3)	131007	72000	k. SALDO A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES	131017	
b. IMPUESTO CORRESPONDIENTE (4)	131008	10800	l. DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR SOLICITADAS CON ANTERIORIDAD	131018	
c. IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (5)	131009	2150	m. COMPENSACIONES APLICADAS	131020	
d. A CARGO	131010	8650	n. SUBTOTAL (k+l+m) o (j+k-l-m)	131021	0
e. A FAVOR	131011		o. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	131022	
f. IMPUESTO RETENIDO CONTRIBUYENTE (6)	131012	7200	p. A CARGO	131023	
g. PAGOS PROVISIONALES	131013	1450	q. NETO (n - p) o (o + p)	131024	0
h. PAGOS EN ADUANAS	131014		r. A FAVOR (Anote 0 en el renglón C de la cartulina)	131025	
i. A CARGO	131015	0			
j. A FAVOR	131016				

DATOS INFORMATIVOS

1. A PAGADO EN LOS 10 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR	118223	ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IA EN LOS 5 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR	118224
2. NÚMERO DE TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO (Si realiza actividades empresariales del régimen general, deberá acudir al Anexo 9)	118215		

(1) CUANDO SE ENCUENTRE EXIMIDO DEL PAGO DEL IA, NO HARÁ ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE RENGLO  
 (2) CUANDO EL ISR SEA MAYOR QUE EL IA NO HARÁ ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE RENGLO  
 (3) ANOTE LA SUMA DE LAS ACTIVIDADES DECLARADAS EN LOS RENGLOES DE LA PÁGINA 5, RENGLO N O DE LA PÁGINA 7, RENGLO N O DE LA PÁGINA 10, RENGLO N O DE LA PÁGINA 11, RENGLO N O DE LA PÁGINA 19, RENGLO T DE LA PÁGINA 21, RENGLO V  
 (4) ANOTE LA SUMA DEL IMPUESTO DECLARADO EN LOS RENGLOES DE LA PÁGINA 5, RENGLO N O DE LA PÁGINA 7, RENGLO N O DE LA PÁGINA 10, RENGLO N O DE LA PÁGINA 11, RENGLO N O DE LA PÁGINA 19, RENGLO N O DE LA PÁGINA 21, RENGLO X  
 (5) ANOTE LA SUMA DEL IMPUESTO ACREDITABLE (6) ANOTE LA SUMA DEL IMPUESTO RETENIDO DECLARADO EN LOS RENGLOES DE LA PÁGINA 5, RENGLO J DE LA PÁGINA 7, RENGLO H DE LA PÁGINA 10, RENGLO I DE LA PÁGINA 11, RENGLO Q DE LA PÁGINA 19, RENGLO W DE LA PÁGINA 21, RENGLO Y

4

GOLL 7204065 SP7  
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

6P4A00B

395

1	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO
RETENCIONES	SUELDOS Y SALARIOS (Si concuerda con el informe mensual del régimen general, deberá compararse el Anexo 9)	117001	112201	
	PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS	117002	112202	
	PAGOS AL EXTRANJERO	117003	112234	132819
	OTROS PAGOS OBJETO DE RETENCIÓN	117007	112885	132820

2 IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES TANGIBLES				
IMPORTACIONES TEMPORALES DE BIENES DE CAPITAL	117008		IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE BIENES DE CAPITAL	117009
OTRAS IMPORTACIONES TEMPORALES	117010		OTRAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS	117011
EXPORTACIONES TEMPORALES	116001		EXPORTACIONES DEFINITIVAS	116002

3 DOMICILIO FISCAL

CALLE CINCO NO. Y/O LETRA EXTERIOR 162 NO. Y/O ULTRA INTERIOR B

COLONIA AGRICOLA PANTITLAN MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. IZTACALCO CODIGO POSTAL 08100

LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA D F TELEFONO

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GOLL 7204065 SP7 APELLIDO PATERNO GONZALES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN APELLIDO MATERNO LOPEZ

NOMBRE(S) LUIS

- INSTRUCCIONES**
- Esta declaración deberá firmarse y entregarse. Un ejemplo se muestra en el anexo número 1 de los cupones de esta forma para los contribuyentes.
  - Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el contribuyente sea el responsable de la declaración, deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el contribuyente sea el responsable de la declaración, deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el contribuyente sea el responsable de la declaración, deberá presentarse en un banco autorizado.
  - Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán en las posiciones en el espacio correspondiente.
  - Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando los números de los meses para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 17 de mayo de 2000 17 05 2000.
  - DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**  
En caso de presentar e igualmente una declaración para corregir errores o que hubiera de una declaración presentada, con anterioridad, deberá "C" en el espacio **DECLARACION** y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el espacio **COMPLEMENTARIA NUMERO**. Ejemplo: 01 02 03, etc.  
R = CORRECCION. Cuando la autoridad en el momento de sus facultades de comprobación determine errores o inconsistencias y el contribuyente opte por declarar su situación fiscal, podrá "R" en el espacio **DECLARACION** y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo **MULTA CORRECCION**. En ambos casos, se deberá proporcionar la información de soporte de la forma fiscal, tanto la original como la que no lo sea, más los comprobantes de pago y el impuesto a cargo. En la declaración que **RECTIFICA** en cada uno de los cuadros en que se determinan los impuestos.  
El campo **P** IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA se anota el monto que se declara. El campo **C** IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA se anota el monto que se declara. El campo **C** IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA se anota el monto que se declara. El campo **C** IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA se anota el monto que se declara.
  - L. CANTIDAD A COMPENSAR.**  
IVA. Deberá anotarse el saldo a favor del IVA que se compensa contra el ISR y el IVA, conforme a las reglas generales expuestas por la SHCP. Adicionalmente deberá presentarse el aviso de compensación respectivo ante el ALR que correspondiera a su domicilio fiscal.  
**CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR.** Deberá anotarse el importe del crédito en el campo que se le ha destinado como **SALDO A FAVOR** en declaraciones anteriores y que se compensa en esta declaración. Adicionalmente deberá presentarse el aviso de compensación respectivo ante el ALR que correspondiera a su domicilio fiscal.
  - M. CREDITO DIESEL.** Se utilizará para registrar el acreditamiento de IEPD de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes y las Reglas Generales expuestas por la SHCP.
  - N. OTROS ESTIMULOS.** Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan derivados de otros comprobantes de declaración.
  - PAGO EN PARCIALIDADES:**  
T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Se anotará el importe de la primera parcialidad, calculada conforme a las reglas que establece el Art. 64 del CFE.  
U. IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD. Se anotará el importe que resulta de restar el monto de la primera parcialidad del monto de las (las) contribuciones (por lista) que opera o solicitará autorización para pagar en parcialidades. Dentro de los cupones establecidos en la declaración se deberá proporcionar el **AVISO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES** (Forma Fiscal 44) junto a la Admisión Local de Recaudación respectiva.  
Una vez que se utilice en esta forma el pago de la primera parcialidad, el SAT la anotará automáticamente en el sistema de administración local de recaudación que corresponde a su domicilio fiscal y de que se le informará por escrito.  
V. CANTIDAD A PAGAR. Se anotará la suma de las contribuciones que no paga en parcialidades, más el monto de la primera parcialidad anotada en el campo T.
  - En caso de que las cifras contables obtenidas por el contribuyente se mantengan constantes por 90 días consecutivos, éste podrá optar por el método de declaración simplificada.

ESTACION PARA CUENTAS INCOBRABLES XXXXX 15000

Para pagar y entregar en el domicilio de esta forma fiscal, puede comparecer en el Distrito Federal al banco 50 27 00 01 o en una oficina de la República al 01-600-9045-00 en contra. Quejas al teléfono 01-600-728-2000.

**CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACION (ALR)**

01 CULIATA	11 MONTE CALI DE	21 PUEBLA	31 ED. COMALCALCO	41 TOLUCA	51 TULIQUILCO	61 ACQUILACIENTES	71 BARRAGAN
02 EL CO	12 CIENFUEGOS	22 QUERETARO	32 AYACAHUAPAN	42 MICHOACAN	52 SAN JUAN	62 CUERNAVACAZA	72 CAMPECHE
03 MEXICALCO	13 GUANAJUATO	23 VERACRUZ	33 TAMPICO	43 LA PAZ	53 SAN JUAN DE LOS RIOS	63 GUADALAJARA	73 CANCUN
04 CUAUTEMOCAN	14 GUERRERO	24 YUCATAN	34 TLANTESIYUCA	44 COLIMA	54 SAN JUAN DE LOS RIOS	64 TAMPICO	74 GUADALAJARA
05 PACHUCA	15 MORELOS	25 QUERETARO	35 COATEPEC	45 GUERRERO	55 SAN JUAN DE LOS RIOS	65 TAMPICO	75 GUADALAJARA
06 SAN LUIS POTOSI	16 TOLUCA	26 QUERETARO	36 COATEPEC	46 GUERRERO	56 SAN JUAN DE LOS RIOS	66 TAMPICO	76 GUADALAJARA
07 MEXICALCO	17 TOLUCA	27 QUERETARO	37 COATEPEC	47 GUERRERO	57 SAN JUAN DE LOS RIOS	67 TAMPICO	77 GUADALAJARA
08 SAN LUIS POTOSI	18 TOLUCA	28 QUERETARO	38 COATEPEC	48 GUERRERO	58 SAN JUAN DE LOS RIOS	68 TAMPICO	78 GUADALAJARA
09 MEXICALCO	19 TOLUCA	29 QUERETARO	39 COATEPEC	49 GUERRERO	59 SAN JUAN DE LOS RIOS	69 TAMPICO	79 GUADALAJARA
10 SAN LUIS POTOSI	20 TOLUCA	30 QUERETARO	40 COATEPEC	50 GUERRERO	60 SAN JUAN DE LOS RIOS	70 TAMPICO	80 GUADALAJARA



SE  
A L G E F  
PEDIDOS AL: 5648-3413 5650-1310

**ANEXO 1**  
**SALARIOS Y**  
**HONORARIOS**

6P5A00C



396

**1 CAPÍTULO I.- INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO**

EN ESTE RUBRO SE DECLARARÁN LAS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS POR LA TERMINACIÓN DE LA RELACION LABORAL; LAS PRESTACIONES OBTENIDAS POR LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LAS FUERZAS ARMADAS; POR RENDIMIENTOS OBTENIDOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN, DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES; HONORARIOS A MIEMBROS DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIER INDOLE; POR HONORARIOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS, GERENTES GENERALES Y A PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO EN SUS INSTALACIONES; HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE PERCIBAN LAS PERSONAS FÍSICAS DE PERSONAS MORALES CUANDO COMUNIQUEN POR ESCRITO SU OPCIÓN; OTROS INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS; POR EJEMPLO: COMISIONISTAS, ETC.	a. TOTAL DE INGRESOS (1) (2)	111201
	b. INGRESOS EXENTOS (3)	111202
	c. INGRESOS GRAVABLES (a-b)	111203
	d. INGRESOS NO ACUMULABLES POR JUBILACIONES	111204
	e. INGRESOS NO ACUMULABLES POR SEPARACIÓN	111205
	f. SUMA DE INGRESOS NO ACUMULABLES (d+e)	111206
	g. INGRESOS ACUMULABLES (4)	111207
	h. RETENCIONES (5)	111215
	i. PAGOS PROVISIONALES (6)	111216
	j. INGRESOS EN SERVICIO ( Pase este importe al renglón Q de la página 2 )	111225
	k. SUBSIDIO NO ACREDITABLE	111226

**CAPÍTULO II.- INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE**

INCLUYENDO LOS INGRESOS ATRIBUIBLES A LAS BASES FIJAS EN EL PAIS, DE LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES; LOS PERCIBIDOS COMO ARTISTA CINEMATOGRAFICO, POR ARTISTAS QUE ENAJENEN OBRAS DE ARTE DE SU PROPIA CREACIÓN, ASI COMO LOS AGENTES DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE SEGUROS, DE FIANZAS O DE VALORES; PROMOTORES DE VALORES; POR LA EXPLOTACIÓN DE UNA PATENTE ADUANAL Y POR DERECHOS DE AUTOR.

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA		4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
I. TOTAL DE INGRESOS (1)	111301 72000	A. 15 %	131301 72000
m. INGRESOS EXENTOS (Art. 77 fracción XXX LISR)	111302	B. 131303 %	131302
n. DEDUCCIONES (Total de la Página 6) (7)	111303 29770	C. EXPORTACIÓN	131304 0 %
o. INGRESOS ACUMULABLES (I - m - n) (4)	111304 42230	D. OTROS	131305
p. RETENCIONES (5)	111305 7200	E. SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B + C + D)	131306 72000
q. PAGOS PROVISIONALES (6)	111306	F. POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	131307
r. ACREDITAMIENTO POR DERECHOS DE AUTOR (Sin exceder de la cantidad establecida en el Art. 141-C LISR) (8)	111307	G. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (E + F) (9)	131308 72000
<b>3 PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES</b>		H. IMPUESTO CORRESPONDIENTE (10)	131309 10800
a. TRABAJADORES ASALARIADOS, INDIQUE:	201355 No. DE TRABAJADORES	I. IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (11)	131310 2150
i. IMPORTE A DISTRIBUIR	201356	J. IMPUESTO RETENIDO (12)	131311 7200

(1) SUME ESTA CANTIDAD A LOS INGRESOS DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN A DE LA PÁGINA 2.  
 (2) SE DEBERÁN INCLUIR LOS INGRESOS EN SERVICIOS.  
 (3) ANOTAR TOTAL DE INGRESOS EXENTOS SEÑALADOS EN LA(S) CONSTANCIA(S) EXPEDIDA(S) POR EL(LOS) PATRÓN(ES); (FORMA FISCAL 37).  
 (4) SUME ESTA CANTIDAD A LOS DEMÁS INGRESOS ACUMULABLES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN B o F DE LA PÁGINA 2.  
 (5) SUME ESTAS CANTIDADES A LAS RETENCIONES DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN H DE LA PÁGINA 2. ADICIONALMENTE, SE DEBERÁ DESGLOSAR EL IMPUESTO POR CADA RETENEDOR UTILIZANDO EL ANEXO 8.  
 (6) SUME ESTAS CANTIDADES A LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN I DE LA PÁGINA 2.  
 (7) EL MÓNTO DE LAS DEDUCCIONES NO PODRÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS GRAVADOS (I - m).  
 (8) SUME ESTA CANTIDAD A LOS DEMÁS CONCEPTOS DE ISR ACREDITABLE DISTINTO DE RETENCIONES Y PAGOS PROVISIONALES, Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN M DE LA PÁGINA 2.  
 (9) SUME ESTA CANTIDAD A LOS VALORES DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN G DE LA PÁGINA 3.  
 (10) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA CORRESPONDIENTE A LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN J DE LA PÁGINA 3.  
 (11) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA ACREDITABLE DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN I DE LA PÁGINA 3.  
 (12) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA RETENIDO DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN J DE LA PÁGINA 3.

1

## DEDUCCIONES POR HONORARIOS

SUELDOS, SALARIOS Y PTU	111310	
HONORARIOS A PROFESIONISTAS, ARTESANOS, ETC.	111311	
ARRENDAMIENTO DE LOCAL	111312	
111313 CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES % PERMANENTES EN ACTIVOS DE SU PROPIEDAD	111314	
111315 % EQUIPO DE OFICINA	111315	
111317 % EQUIPO DE TRANSPORTE	111316	
111319 % EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO	111320	
111321 INVERSIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES INCLUYENDO ADICIONES Y MEJORAS	111322	
10 % GASTOS DE INSTALACION	111323	
10 % GASTOS DE ORGANIZACION	111324	
10 % OTRAS INVERSIONES	111325	
CANTIDAD PENDIENTE DE DEDUCIR DE MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS, POR TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONCESION	111326	
GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	111327	
LUZ Y TELEFONO	111328	3000
PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	111329	1500
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ( Excepto adiciones y mejoras al bien inmueble)	111330	7500
SEGUROS Y FIANZAS	111331	3000
INTERESES PAGADOS	111332	
VIATICOS O GASTOS DE VIAJE	111333	5000
SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	111334	
APORTACIONES INFONAVIT, SAR Y JUBILACIONES POR VEJEZ ( Cantidades que se enteran a través de las AFORES )	111335	
CUOTAS AL IMSS ( Importe de las cuotas enteradas sin intervención de las AFORES )	111336	
IMPUESTO PREDIAL	111337	
DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA	111338	
OTRAS CONTRIBUCIONES DEDUCIBLES	111339	
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	111340	2000
TOTAL ( Anoto esta cantidad en el renglón n de la página 5, tomando en cuenta que el monto de estas deducciones no podrá exceder del importe de los ingresos )	111003	21000



**DEDUCCIONES PERSONALES**

- 1
- A. HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS
  - B. GASTOS DE FUNERALES
  - C. DONATIVOS
  - D. APORTACIONES VOLUNTARIAS AL S.A.R. SIN EXCEDER DEL 2% DE SU SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, SIN QUE ESTE ÚLTIMO PUEDA SER SUPERIOR A LOS LÍMITES QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISR DEL AÑO DE QUE SE TRATE
  - E. GASTOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIOS, CONFORME A DISPOSICIONES LEGALES DEL ÁREA DONDE SE UBIQUE LA ESCUELA
  - F. EL IMPORTE DE LOS DEPÓSITOS EN LAS CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO, PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISR DEL AÑO DE QUE SE TRATE

CLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CANTIDAD PAGADA
C	118456 GOLL 7204065	117523 4770
A	118456 MAAA 650802 535	117524 4000
	118456	117525
	118460	117526
	118462	117527
	118464	117528
	118468	117529
	118463	117530
	118470	117531
	118472	117532
	118474	117533
	118476	117534
	118478	117535
	118480	117536
	118482	117537
	118484	117538
	118486	117539
	118488	117540
	118490	117541
A. SUMA		117520 8770
B. SUMA EN OTROS ANEXOS ( 1 )		117521
C. EN SU CASO, CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS ( 1 )		117522
D. TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES ( 1 ) ( A + B - C ) ( Pase este importe al renglón C de la página 2 )		118008

( 1 ) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE PRESENTEN DEL ANEXO 8

### 4.3 CÁLCULO DEL IMPUESTO ANUAL 1999 DE PERSONAS FISICAS DE SUELDOS Y SALARIOS

En este caso realizaremos el cálculo para un profesionalista con ingresos por sueldos y salarios el cual obtuvo los siguientes ingresos durante el año :

Sueldo diario de:     130.80  
Sueldo mensual de: 3,976.33  
Sueldo anual:        47,716.00

Ingresos	Anual	Exento	Gravado
Sueldo	47,716.00		
Horas extras	1,594.00	525.00	1,069.00
Gratificación	2,250.00	957.00	1,293.00
Vacaciones	1,000.00		
Prima Vacacional	250.00	250.00	
P.T.U.	4,000.00	478.50	521.50
Otros ingresos	2,000.00	2,000.00	
<b>Total</b>	<b>58,810.00</b>	<b>4,210.50</b>	<b>2,883.50</b>

Con deducciones personales por \$ 9,369.50

Y un ISPT retenido en el año por \$405.00

Después de determinar sus ingresos y la parte exenta de estos determinaremos la base para calcular el impuesto :

Total de ingresos :	\$ 55,810.00
menos ingresos exentos:	<u>13,580.00</u>
igual a base gravable:	42,230.00
menos limite inferior del art. 141 :	<u>37,078.03</u>
igual al excedente del límite inferior	5,151.97
por porcentaje para aplicarse sobre	
excedente del límite inferior:	<u>17.00%</u>
igual a impuesto marginal:	875.83
más la cuota fija del art. 141	<u>3,401.97</u>
igual al impuesto anual antes del	
subsidio y antes del crédito general	<u>4,277.80</u>

#### 4.4 Cálculo del Subsidio anual

Impuesto marginal determinado conforme al art. 141	875.83
por porcentaje de subsidio impuesto marginal	<u>50.00%</u>
igual a subsidio sobre impuesto marginal:	437.91
más la cuota fija del art. 141-A	<u>1,701.09</u>
igual al subsidio	<u>2,139.01</u>

Para calcular la proporción de subsidio acreditable anual que le corresponde sobre el impuesto determinado en la tarifa del artículo 141-A, se aplicará la siguiente formula:

Los datos del subsidio acreditable y no acreditable los informara el patrón a más tardar en el mes de febrero del año siguiente en la forma fiscal No. 37

La proporción es de .7767

A esta proporción se le restara la unidad  $1-.7767=.2233$   
este resultado se multiplica por dos  $=.2233 \times 2=.4466$   
a este resultado se le resta la unidad  $=1-.4466=.5534$

Por lo que la proporción del trabajador es de .5534

La cuál se aplicará sobre el subsidio del art. 141-A	
el cuál ya habíamos determinado con anterioridad	2.139.01
por la proporción de subsidio	x <u>.5534</u>

esto es igual al subsidio acreditable del art. 141-A	1,183.73
--	----------

El impuesto anual antes del subsidio	4,277.80
menos subsidio anual	<u>1,183.73</u>
igual impuesto anual después del subsidio y antes del crédito general :	3,094.07

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

menos crédito general anual art. 141-B

2.860.98

igual al impuesto anual a cargo

233.09

menos: ISPT retenido

405.00

igual al impuesto anual a favor

171.91

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



6P1A008

392

# DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS FÍSICAS

FAHS730509

14

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR\*

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO

MES AÑO MES AÑO  
01 1999 12 1999

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

FRANCO HERNANDEZ SERGIO

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE: N = NORMAL D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN C = COMPLEMENTARIA I = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO R = CORRECCIÓN

COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003

MARQUE "X" EN LOS ANEXOS QUE PRESENTA

1 2 3 4 5 6 7 8 9  
X

CANTIDAD A PAGAR		CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CANTIDAD A PAGAR		CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
A.	ISR	110014		0	I.	CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018		
B.	IA	120010			J.	A CARGO	201012		0
C.	IVA	130004			K.	A FAVOR	201013		
D.	SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A + B + C)	201010				ISR	950047		
E.	PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anota la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)	100025				IVA	950048		
F.	RECARGOS	100009			L.	A COMPENSAR	950049		
G.	MULTA CORRECCIÓN	100013				IEPS	950052		
H.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D + E + F + G)	201011		0		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022		
SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR:				205192	COMPENSACIÓN 1	DEVOLUCIÓN 2			
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ÉSTA SEA DEPOSITADA EN:									
NOMBRE DEL BANCO		205358			M.	CRÉDITO DIESEL	950019		
No. DE CUENTA		205359			N.	OTROS ESTIMULOS	950020		
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS									
					O.	SUBTOTAL A CARGO (J - L - M - N)	201014		0
					P.	IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015		
						NETO (O - P) o (K + P)	201016		0
					R.	A FAVOR	201017		
					S.	SI OPTA O SOLICITARA AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES, ANOTE EL NÚMERO DE ELLAS	201018		PARCIALIDADES
					T.	MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019		
					U.	IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTANDO LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004		
					V.	CANTIDAD A PAGAR (Q - U)	900000		0
					NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS		205001		

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

(\*) VER CLAVES ALR EN LA PÁGINA 4



IMPUESTO AL ACTIVO

OPORTA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LEY DEL IA 121025

SEÑALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (Se anotarán en los renglones A, B, C, D y E las cifras históricas del ejercicio correspondiente y no se hará anotación alguna en el campo F.) 121026

<b>VALOR DEL ACTIVO</b>					
A. ARRENDAMIENTO (Renglón 1 de la página 7)	121401		L. OTROS ACREDITAMIENTOS	121015	
B. ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN GENERAL (Renglón 9 de la página 11)	121037		M. DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO (I - J - K - L) (2)	121016	
C. ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN SIMPLIFICADO (Renglón 18 de la página 19)	121121		N. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR	121017	
D. 16 VECES EL SMG DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO	121036		O. A CARGO	121018	
E. VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (A + B + C + D)	121007		P. A FAVOR	121019	
F. IMPUESTO DETERMINADO	121008		Q. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	121020	
G. IMPUESTO ACTUALIZADO (ART. 5-A LIA)	121009		R. A CARGO	121021	
H. REDUCCIONES ART. 2-A LIA Y 23 RLIA	121010		S. A FAVOR	121022	
I. IMPUESTO DEL EJERCICIO (F o G - H) (1)	121012		T. SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA (Renglón AA de la página 2)	111923	
J. ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO	121013		U. NETO A CARGO (R - T)	121024	
K. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	121014				

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

a. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (3)	131007		k. SALDO A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES	131017	
b. IMPUESTO CORRESPONDIENTE (4)	131008		l. DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR SOLICITADAS CON ANTERIORIDAD	131018	
c. IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (5)	131009		m. COMPENSACIONES APLICADAS	131020	
d. A CARGO	131010		n. A CARGO	131021	
e. A FAVOR	131011		o. A FAVOR	131022	
f. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (6)	131012		p. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	131023	
g. PAGOS PROVISIONALES	131013		q. A CARGO (Pase este importe al renglón C de la carátula)	131024	
h. PAGOS EN ADUANAS	131014		r. A FAVOR (Anoté D en el renglón C de la carátula)	131025	
i. A CARGO	131015				
j. A FAVOR	131016				

DATOS INFORMATIVOS

1. PAGADO EN LOS 10 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR	118223		ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IA EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR	118224	
2. NÚMERO DE TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO	118215				

1) CUANDO SE ENCUENTRE EXIMIDO DEL PAGO DEL IA, NO HARÁ ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE RENGLÓN  
 2) CUANDO EL ISR SEA MAYOR QUE EL IA NO HARÁ ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE RENGLÓN  
 3) ANOTE LA SUMA DE LAS ACTIVIDADES DECLARADAS EN LOS RENGLONES DE LA PÁGINA 5, RENGLÓN E DE LA PÁGINA 7, RENGLÓN G DE LA PÁGINA 10, RENGLÓN H DE LA PÁGINA 11, RENGLÓN I DE LA PÁGINA 11, RENGLÓN O DE LA PÁGINA 19, RENGLÓN T DE LA PÁGINA 21, RENGLÓN V  
 4) ANOTE LA SUMA DEL IMPUESTO DECLARADO EN LOS RENGLONES DE LA PÁGINA 5, RENGLÓN H DE LA PÁGINA 7, RENGLÓN F DE LA PÁGINA 10, RENGLÓN R DE LA PÁGINA 11, RENGLÓN O DE LA PÁGINA 19, RENGLÓN W DE LA PÁGINA 21, RENGLÓN X  
 5) ANOTE LA SUMA DEL IMPUESTO ACREDITABLE EN LOS RENGLONES DE LA PÁGINA 5, RENGLÓN I DE LA PÁGINA 7, RENGLÓN G DE LA PÁGINA 10, RENGLÓN I DE LA PÁGINA 11, RENGLÓN O DE LA PÁGINA 19, RENGLÓN V DE LA PÁGINA 21, RENGLÓN X  
 6) ANOTE LA SUMA DEL IMPUESTO RETENIDO DECLARADO EN LOS RENGLONES DE LA PÁGINA 5, RENGLÓN J DE LA PÁGINA 7, RENGLÓN H DE LA PÁGINA 10, RENGLÓN Q DE LA PÁGINA 11, RENGLÓN Q DE LA PÁGINA 19, RENGLÓN W DE LA PÁGINA 21, RENGLÓN Y



5

FAHS730509

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

**ANEXO 1**  
**SALARIOS Y**  
**HONORARIOS**

bPSA00C

396

**1 CAPÍTULO I.- INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO**

EN ESTE RUBRO SE DECLARARÁN LAS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS POR LA TERMINACIÓN DE LA RELACION LABORAL; LAS PRESTACIONES OBTENIDAS POR LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LAS FUERZAS ARMADAS; POR RENDIMIENTOS OBTENIDOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN, DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES; HONORARIOS A MIEMBROS DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIER INDOLE; POR HONORARIOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS, GERENTES GENERALES Y A PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO EN SUS INSTALACIONES; HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE PERCIBAN LAS PERSONAS FISICAS DE PERSONAS MORALES CUANDO COMUNIQUEN POR ESCRITO SU OPCIÓN; OTROS INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS; POR EJEMPLO: COMISIONISTAS, ETC.	a. TOTAL DE INGRESOS (1)(2)	111201	55810
	b. INGRESOS EXENTOS (3) <i>(Incluyendo los correspondientes a ingresos en servicios)</i>	111202	4211
	c. INGRESOS GRAVABLES <i>(a - b)</i>	111203	51599
	d. INGRESOS NO ACUMULABLES POR JUBILACIONES	111204	
	e. INGRESOS NO ACUMULABLES POR SEPARACION	111205	
	f. SUMA DE INGRESOS NO ACUMULABLES <i>(d + e)</i>	111206	
	g. INGRESOS ACUMULABLES (4) <i>(c - f)</i>	111207	42230
	h. RETENCIONES (5)	111215	
	i. PAGOS PROVISIONALES (6)	111216	405
	j. INGRESOS EN SERVICIO <i>(Pase este importe al renglón Q de la página 2)</i>	111925	
	k. SUBSIDIO NO ACREDITABLE	111226	

**CAPÍTULO II.- INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE**

INCLUYENDO LOS INGRESOS ATRIBUIBLES A LAS BASES FIJAS EN EL PAÍS, DE LAS PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES; LOS PERCIBIDOS COMO ARTISTA CINEMATOGRAFICO, POR ARTISTAS QUE ENAJENEN OBRAS DE ARTE DE SU PROPIA CREACIÓN, ASI COMO LOS AGENTES DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DE SEGUROS, DE FIANZAS O DE VALORES; PROMOTORES DE VALORES, POR LA EXPLOTACIÓN DE UNA PATENTE ADUANAL Y POR DERECHOS DE AUTOR.

<b>2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>		<b>4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
1. TOTAL DE INGRESOS (1)	111301	A. 15 %	131301
m. INGRESOS EXENTOS <i>(Art. 77 fracción XXX LISR)</i>	111302	B. 131303 %	131302
n. DEDUCCIONES <i>(Total de la Página 6) (7)</i>	111303	C. EXPORTACIÓN	131304
o. INGRESOS ACUMULABLES <i>(1 - m - n) (4)</i>	111304	D. OTROS	131305
p. RETENCIONES (5)	111305	E. SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS <i>(A + B + C + D)</i>	131306
q. PAGOS PROVISIONALES (6)	111306	F. POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	131307
r. ACREDITAMIENTO POR DERECHOS DE AUTOR <i>(Sin exceder de la cantidad establecida en el Art. 741-C LISR) (8)</i>	111307	G. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (E + F) (9)	131308
<b>3 PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES</b>		H. IMPUESTO CORRESPONDIENTE (10)	131309
s. EN CASO DE TENER TRABAJADORES ASALARIADOS, INDIQUE.	201356	No. DE TRABAJADORES	
t. IMPORTE A DISTRIBUIR	201356	I. IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (11)	131310
		J. IMPUESTO RETENIDO (12)	131311

(1) SUME ESTA CANTIDAD A LOS INGRESOS DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN A DE LA PÁGINA 2.  
 (2) SE DEBERÁN INCLUIR LOS INGRESOS EN SERVICIOS.  
 (3) ANOTAR TOTAL DE INGRESOS EXENTOS SEÑALADOS EN LA(S) CONSTANCIA(S) EXPEDIDA(S) POR EL(LOS) PATRÓN(ES) (FORMA FISCAL 37).  
 (4) SUME ESTA CANTIDAD A LOS DEMÁS INGRESOS ACUMULABLES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN B o g DE LA PÁGINA 2.  
 (5) SUME ESTAS CANTIDADES A LAS RETENCIONES DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN h DE LA PÁGINA 2. ADICIONALMENTE, SE DEBERÁ DESGLOSAR EL IMPUESTO POR CADA RETENEDOR UTILIZANDO EL ANEXO B.  
 (6) SUME ESTAS CANTIDADES A LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN i DE LA PÁGINA 2.  
 (7) EL MONTO DE LAS DEDUCCIONES NO PODRÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS GRAVADOS (1 - m).  
 (8) SUME ESTA CANTIDAD A LOS DEMÁS CONCEPTOS DE ISR ACREDITABLE DISTINTO DE RETENCIONES Y PAGOS PROVISIONALES, Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN m DE LA PÁGINA 2.  
 (9) SUME ESTA CANTIDAD A LOS VALORES DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN e DE LA PÁGINA 3.  
 (10) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA CORRESPONDIENTE A LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN h DE LA PÁGINA 3.  
 (11) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA ACREDITABLE DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN i DE LA PÁGINA 3.  
 (12) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA RETENIDO DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN f DE LA PÁGINA 3.

1

## DEDUCCIONES POR HONORARIOS

	SUELDOS, SALARIOS Y PTU	111310
	HONORARIOS A PROFESIONISTAS, ARTESANOS, ETC.	111311
	ARRENDAMIENTO DE LOCAL	111312
111313	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES % PERMANENTES EN ACTIVOS DE SU PROPIEDAD	111314
111315	% EQUIPO DE OFICINA	111316
111317	% EQUIPO DE TRANSPORTE	111316
111319	% EQUIPO DE CÓMPUTO ELECTRÓNICO	111320
111321	INVERSIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES INCLUYENDO ADICIONES Y MEJORAS	111322
	10 % GASTOS DE INSTALACIÓN	111323
	10 % GASTOS DE ORGANIZACIÓN	111324
	10 % OTRAS INVERSIONES	111325
	CANTIDAD PENDIENTE DE DEDUCIR DE MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS, POR TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN	111326
	GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	111327
	LUZ Y TELÉFONO	111328
	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	111329
	GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ( Excepto adiciones y mejoras al bien inmueble)	111330
	SEGUROS Y FIANZAS	111331
	INTERESES PAGADOS	111332
	VIATICOS O GASTOS DE VIAJE	111333
	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	111334
	APORTACIONES INFONAVIT, SAR Y JUBILACIONES POR VEJEZ ( Cantidades que se enteran a través de las AFORES )	111335
	CUOTAS AL IMSS ( Importe de las cuotas enteradas sin intervención de las AFORES )	111336
	IMPUESTO PREDIAL	111337
	DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA	111338
	OTRAS CONTRIBUCIONES DEDUCIBLES	111339
	OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	111340
	TOTAL ( Anota esta cantidad en el renglón n de la página 5, tomando en cuenta que el monto de estas deducciones no podrá exceder del importe de los ingresos )	111903

**ANEXO 8  
RETENEDORES,  
COPROPIETARIOS  
Y DEDUCCIONES  
PERSONALES**

6P23A00C

414

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS RENGLONES, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DEL ANEXO 8 COMO SEAN NECESARIAS. SEÑALÉ EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 8, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

HOJA DE HOJAS

**1 DATOS INFORMATIVOS DE INGRESOS Y RETENCIONES**

CAPÍTULO ( 1 )	RFC DEL RETENDOR O FEDATARIO	INGRESO PERCIBIDO ( 2 )	IMPUESTO RETENIDO ( 4 )
118438	116253		112208
118439	116254		112209
118440	116255		112210
118441	116256		112211
118442	116257		112212
118443	116258		112213
118444	116259		112214
118445	116260		112215
118446	116261		112216
<b>A. SUMA</b>			112206
<b>B. SUMA EN OTROS ANEXOS 8 ( 3 )</b>			112207
<b>C. TOTAL ( 3 )</b>			112226

**2 DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN**

CLAVE *	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	% DE PARTICIPACIÓN	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN
	205226	205236	205246
	205227	205237	205247
	205228	205238	205248
	205229	205239	205249
	205230	205240	205250
	205231	205241	205251
	205232	205242	205252
	205233	205243	205253
	205234	205244	205254
	205235	205245	205255

(1) SE ANOTARÁ CON NÚMEROS ARÁBIGOS COMO SIGUE

1. SUELDOS Y SALARIOS
2. HONORARIOS
3. ARRENDAMIENTO
4. ENAJENACIÓN DE BIENES
5. ADQUISICIÓN DE BIENES
6. ACTIVIDAD EMPRESARIAL (Incluye régimen general, simplificado y pequeños contribuyentes)
7. DIVIDENDOS
10. OTROS INGRESOS

(2) EN OPERACIONES POR ENAJENACIÓN EN LAS QUE INTERVIENGAN FEDATARIOS, SE ANOTARÁ EL VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN, VALOR DE AVALÚO O INDEMNIZACIÓN (ART. 95 LISR)

(3) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE PRESENTEN DEL ANEXO 8.

(4) EL TOTAL DE ESTA COLUMNA DEBERÁ COINCIDIR CON LA SUMA DE LAS RETENCIONES

- DECLARADAS EN LOS RENGLONES SIGUIENTES:
- DE LA PÁGINA 5, RENGLONES h + p
  - DE LA PÁGINA 7, RENGLÓN I
  - DE LA PÁGINA 9, RENGLÓN J
  - DE LA PÁGINA 10, RENGLONES F + S
  - DE LA PÁGINA 11, RENGLÓN O
  - DE LA PÁGINA 19, RENGLÓN H
  - DE LA PÁGINA 21, RENGLÓN P
  - DE LA PÁGINA 22, RENGLÓN P

24 G.O.L.T. 7204065 SP7

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

LP24A000

415

## DEDUCCIONES PERSONALES

- 1
- A. HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS
- B. GASTOS DE FUNERALES
- C. DONATIVOS
- D. APORTACIONES VOLUNTARIAS AL S.A.R. SIN EXCEDER DEL 2% DE SU SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, SIN QUE ESTE ÚLTIMO PUEDE SER SUPERIOR A LOS LÍMITES QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISR DEL AÑO DE QUE SE TRATE
- E. GASTOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIOS, CONFORME A DISPOSICIONES LEGALES DEL ÁREA DONDE SE UBIQUE LA ESCUELA
- F. EL IMPORTE DE LOS DEPÓSITOS EN LAS CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO, PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISR DEL AÑO DE QUE SE TRATE

CLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CANTIDAD PAGADA	
A	118454	FAHS730509	117523	5170
C	118456	FAHD750521	117524	4200
	118458		117525	
	118460		117526	
	118462		117527	
	118464		117528	
	118466		117529	
	118468		117530	
	118470		117531	
	118472		117532	
	118474		117533	
	118476		117534	
	118478		117535	
	118480		117536	
	118482		117537	
	118484		117538	
	118486		117539	
	118488		117540	
	118490		117541	
A. SUMA			117520	9370
B. SUMA EN OTROS ANEXOS (1)			117521	
C. EN SU CASO, CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS (1)			117522	
D. TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES (1) (A + B - C) (Pase esta importe al renglón C de la página 2)			119008	

(1) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE PRESENTEN DEL ANEXO B

## CONCLUSIONES

## CONCLUSIONES

Una vez realizados los casos prácticos, en los que pudimos comparar el impuesto causado en cada uno de los casos presentados podemos, concluir que:

Teniendo una misma base gravable en los dos casos prácticos presentados se obtienen diferentes impuestos en cada uno de los casos lo que nos lleva a la conclusión de que no existe equidad en el impuesto.

El impuesto a cargo que se obtuvo en el caso de honorarios es mayor, que el obtenido a cargo en el capítulo de sueldos y salarios, el que la persona con ingresos por honorarios quede con saldo a favor se debe a las retenciones que le hicieron durante el año; También debemos tener en cuenta que las personas que trabajan y que pagan conforme a este capítulo no tienen las prestaciones con las que cuenta un asalariado, además de que estas personas tienen la obligación de pagar I.V.A. por los ingresos que generan.

Ahora bien en el caso de Sueldos y Salarios el impuesto a cargo obtenido fue menor que el impuesto que genero la persona con ingresos por honorarios; Cabe señalar que las personas que tributan conforme a este capítulo cuentan con las prestaciones que marca la Ley además de las que la empresa donde laboren les otorgue; las personas físicas de este capítulo no tienen la obligación de pagar otro impuesto que no sea el que se les

determine conforme al art. 80 ó se les pague dependiendo de los ingresos, o que en el caso de presentar declaración anual les sea determinado conforme al art. 141.

Por las variantes que presentan los ingresos por Honorarios así como los de Sueldos y Salarios, que ya se explicaron podemos concluir que los impuestos generados en ambos no son equitativos.

Cabe aclarar que si la misma base gravable que se obtuvo en los dos casos se aplicara a otros capítulos de la L. I. S. R. , el impuesto en cada uno de los capítulos darían resultados diferentes por lo que concluimos que los impuestos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta no son equitativos.

## **BIBLIOGRAFIA**

Abraham Olguin Jiménez.  
Obligaciones fiscales y tratamiento ante las obligaciones que  
intervienen en su negocio.  
México 1983

Alejandro Barón Morales  
Estudio Practico del I. S.R. para personas físicas  
México 1996

Manual de Técnicas de Investigación Documental  
Pedro Olea Franco  
México 1982

Ley Federal del Trabajo  
Alberto Trueba Urbina  
México 1989

Alejandro Boeta Vega  
Derecho Fiscal  
México 1991

Eduardo García Morales  
Introducción al Estudio del Derecho  
México 1975

Gustavo Gasca Bretón  
Prontuario Fiscal Correlacionado 2000  
México 2000

ISEF  
Fisco Nominas 99  
México 1999

TESIS  
Guadalupe N. Vázquez  
Problemas Fiscales  
Régimen Fiscal Honorarios

Revista  
Prontuario de Actualización Fiscal  
Abril 2000